



Número 4 · Septiembre 2022

Red Natura 2000 en España

Gestionar para
conservar



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Editorial

En mayo de este año se han cumplido 30 años de la aprobación de la Directiva Hábitats y, con ella, de la Red Natura 2000 y del programa LIFE, instrumentos que han resultado ser claves para preservar la biodiversidad europea y para promover el desarrollo socioeconómico de muchos territorios.

En este tiempo, Natura 2000 se ha convertido en la red de áreas protegidas más extensa del planeta. España, gracias a su riqueza ecológica, se sitúa como uno de los países que más contribuye a la Red Natura 2000, con un total de 1858 espacios que ocupan un 27,2 % de su territorio, lo que representa una quinta parte del total de la red terrestre europea, y en torno al 8 % de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española. Alberga el 56% de los tipos de hábitat de interés comunitario, el 32% de los taxones incluidos en la Directiva Hábitats y el 56% de las aves incluidas en la Directiva Aves.

El programa LIFE es el instrumento financiero de la Unión Europea (UE) para contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de las políticas y legislación medioambiental y climática. España destaca a nivel europeo por el número y la calidad de proyectos aprobados. Desde los primeros proyectos para el inventariado y cartografiado de especies y tipos de hábitat, que permitieron la elaboración de las primeras listas de espacios a incluir en Natura 2000, hasta los más recientes para la implantación de la Red en el medio marino (INTEMARES o Ecoest), se han aprobado más de 920 proyectos LIFE con coordinador español y una financiación de la Unión Europea que supera los 800 millones de euros.

Con una mirada en el futuro, ambos instrumentos ejercen un papel estratégico en el Pacto Verde Europeo y en la consecución de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030. La declaración de Estrasburgo, de 25 de febrero de 2022¹, afianza este compromiso de fortalecer significativamente la implementación y el cumplimiento de las Directivas Aves y Hábitats y su integración en las políticas sectoriales y en los mecanismos de financiación.

Por ello, y a pesar de los logros alcanzados a lo largo de estos 30 años, es necesario seguir avanzando en una implantación completa de la Red Natura 2000 que permita una protección efectiva de la biodiversidad española y europea. Para ello, es esencial completar la aprobación de los instrumentos de gestión de Natura 2000 y garantizar la gestión efectiva de esta Red, a la que se le dedica de manera monográfica este Boletín.

¹ https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/EUnatura2000day/docs/25.02.2022_Declaration_Strasbourg_EN.pdf

Índice

| | |
|---|-------|
| Editorial | 2 |
| La gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 | 3-11 |
| Contenidos de los instrumentos de gestión | 4-5 |
| Modelos de planificación de la gestión | 6 |
| Jurisprudencia sobre el contenido y desarrollo en España de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 | 7-9 |
| Estado actual de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 | 9-10 |
| Iniciativas para la mejora de la gestión | 11 |
| La Red Natura 2000 en cifras | 12-14 |
| Noticias y eventos | 15 |
| Publicaciones | 16 |

Boletín Red Natura 2000 en España nº4

Edita:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones.
Septiembre 2022.

Más información en el sitio web

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/default.aspx>

Comité de redacción y edición: Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Equipo Técnico Natura 2000 - Tragsatec.

Diseño y realización: Tragsatec.

Fotografías (incluida portada):

Tragsamedia. Banco de imágenes del Grupo Tragsa.

NIPO: 638-19-033-3



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización.





La gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000

La selección y designación de los espacios que componen la Red Natura 2000 en España ha sido un proceso largo que ha requerido un gran esfuerzo de carácter técnico científico y de coordinación administrativa e institucional. El resultado es un conjunto de 1858 espacios, que ocupan algo más del 27% de la superficie terrestre estatal y alrededor del 8% de las aguas marinas, cuyo fin es el asegurar la supervivencia a largo plazo de los tipos de hábitat y las especies protegidas por las Directivas Hábitats (92/43/CEE) y Aves (2009/147/CE).

Sin embargo, con la delimitación y declaración de espacios no es suficiente. Para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales y de los hábitats de las especies de interés comunitario se requiere de una gestión activa.

La Directiva Hábitats en su artículo 6 establece las disposiciones que regulan la conservación y gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000. Así, los Estados miembros deben fijar las medidas de conservación necesarias, que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del Anexo I y de las especies del Anexo II presentes en los espacios. De igual forma, deben adoptar medidas para evitar el deterioro y alteración de hábitats naturales y de los hábitats de las especies. Además, el artículo 6 impone la realización de una adecuada evaluación de las repercusiones de planes y proyectos que puedan afectar de forma apreciable a los espacios que componen la Red Natura 2000, y la adopción de medidas compensatorias para asegurar la coherencia global de la Red Natura 2000 en caso de que se deban ejecutar, por razones imperiosas de interés público, planes o proyectos que puedan afectar negativamente a la integridad de los espacios.

Nuestra legislación básica va algo más allá de lo dispuesto en la Directiva Hábitats, incluyendo la obligatoriedad de establecer planes de gestión. Para la gestión de los espacios protegidos Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad recoge las disposiciones de la Directiva Hábitats señalando, en su artículo 46, que *"respecto de las ZEC y las ZEPA, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el*

ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:

- a) *Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable. Estos planes deberán tener en especial consideración las necesidades de aquellos municipios incluidos en su totalidad o en un gran porcentaje de su territorio en estos lugares, o con limitaciones singulares específicas ligadas a la gestión del lugar.*
- b) *Apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales".*

Además, establece que

"las Administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley".

Hay que tener en cuenta que para completar la implementación de los espacios Natura 2000 se hace necesario proceder a la declaración de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), que deberá realizarse en el plazo máximo de 6 años desde la aprobación de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión². Para la declaración de ZEC es necesario que el plan o instrumento de gestión haya sido aprobado con anterioridad o se apruebe conjuntamente con esa declaración. Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), del mismo modo, se deben dotar de su correspondiente plan de gestión.

² Obligación establecida por el artículo 43.3 de la Ley 42/2007, derivado del mandato legal establecido por el artículo 4.4 de la Directiva Hábitats.



Contenidos de los instrumentos de gestión

Cuando la Directiva Hábitats entró en vigor, dos años después de su aprobación en 1992, las administraciones españolas estaban ocupadas en el desarrollo de los regímenes jurídicos y de planeamiento para la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos (ENP) derivados de la legislación básica estatal vigente en aquella época, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En aquella ley se establecieron los instrumentos para el planeamiento y la gestión de los ENP: los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).

La coincidencia espacial de ENP con espacios protegidos Red Natura 2000 dio lugar a que, en los primeros años de desarrollo de la Red, PORN y PRUG fueran los instrumentos utilizados para la gestión de Natura 2000, puesto que no había otras referencias.

Ante las características diferenciadas de los espacios protegidos Red Natura 2000 frente a los ENP clásicos, se hizo necesario establecer unos elementos básicos para el establecimiento de medidas de conservación en los espacios de la Red.

En el año 2001 la Comisión Europea publicó la guía Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre los hábitats³ en la que se desglosaban los conceptos y elementos que configuran el citado artículo. Este documento fue sustituido por una nueva versión⁴ que recoge la experiencia acumulada en estos años en forma de notas de la propia Comisión, jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE y consultas a las autoridades nacionales responsables de la protección de la naturaleza y a las partes interesadas.

En el contexto nacional, la primera aproximación a una gestión específica de Natura 2000 se llevó a cabo en la Comunidad Foral de Navarra. Como fruto de la necesidad de establecer un marco de trabajo para la planificación de una red de espacios para la conservación de la biodiversidad en la Comunidad Foral, en 2003 se publicó la Guía metodológica para la elaboración de planes de gestión de los lugares Natura 2000 en Navarra⁵, que se convirtió en un referente no solo a nivel estatal sino también europeo.

Mientras que los Estados miembros y la Comisión Europea dedicaban sus esfuerzos a la propuesta de lugares para la conservación de los elementos de interés comunitario, la elaboración de medidas de conservación no fue prioritaria. Ante el vencimiento de los plazos de declaración de las ZEC y la falta de pautas comunes para la implantación de elementos de gestión, la Comisión Europea publicó tres notas sobre la declaración de ZEC⁶, el establecimiento de los objetivos de conservación⁷ y de las medidas de conservación⁸.

Sobre la declaración de ZEC se recuerda que debe realizarse en un plazo máximo de 6 años desde la aprobación de la lista de LIC, deben establecerse prioridades de declaración según la importancia de las ZEC, y es necesario que se realice me-

diante un acto reglamentario, administrativo o contractual con fuerza legal. Además del nombre y localización, el acto de designación de ZEC debe incluir:

- Los tipos de hábitat y especies de interés comunitario (THIC y EIC, respectivamente) por los que ha sido designado el lugar, es decir, todos los incluidos en el correspondiente Formulario Normalizado de Datos.
- Los límites de la ZEC, incluyendo un mapa en el acto de designación o en un acto separado. La escala debe ser adecuada para los interesados puedan determinar la localización espacial en relación con sus propiedades. Los límites no deben diferir de los del LIC original.
- El propósito de la designación: debe contribuir, en sentido amplio, al estado de conservación favorable de THIC y EIC y, en sentido específico, a los objetivos de conservación del lugar, que implicarán medidas de conservación activas y/o pasivas.
- Disposiciones legales aplicables a las ZEC: debe incluir de forma expresa que a esa ZEC le son de aplicación las disposiciones sobre medidas preventivas de carácter general (artículo 6.2) o particular (artículos 6.3 y 6.4) o hacer referencia a los artículos de la legislación nacional que lo prescriben.
- Obligación de aplicar las necesarias medidas de conservación reglamentarias, administrativas o contractuales, que en España implica la formalización de planes de gestión.



³<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/2c9f4a14-8f97-43aca274-4946c142b541/language-es/format-PDF/source-262511910>

⁴https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/art6/ES_art_6_guide_jun_2019.pdf

⁵https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/guia_metodologica_navarra_tcm30-197190.pdf

⁶https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note_ES.pdf

⁷https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/commission_note2_ES.pdf

⁸https://ec.europa.eu/environment/nature/natura2000/management/docs/commission_note/comNote%20conservation%20measures_ES.pdf

Sobre los objetivos de conservación la Comisión incluye las siguientes características:

- Ser específicos del lugar, es decir, deben haberse establecido a nivel del lugar (pero pueden tener que complementarse con un conjunto más amplio de objetivos de conservación a niveles superiores, por ejemplo, nacional, regional o biogeográfico).
- Ser globales, es decir, deben abarcar todos los THIC y EIC que estén presentes de forma significativa en el lugar Natura 2000.
- Ser específicos respecto del elemento, es decir, deben identificar claramente los distintos THIC o EIC presentes en el lugar.
- Ser específicos respecto de las condiciones previstas, es decir, deben identificar claramente la condición del tipo de hábitat y las especies presentes en el lugar; las condiciones deseadas deben:
 - estar cuantificadas y ser medibles y notificables (que permitan realizar un seguimiento),
 - ser realistas y globales (los atributos y las metas deben abarcar las propiedades del elemento de interés necesarias para describir su estado favorable o desfavorable),
 - precisar si se ha previsto el “restablecimiento” o el “mantenimiento” del estado de conservación del elemento pertinente del lugar.
- Responder a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat y de las especies presentes en esos lugares.
- Reflejar la importancia del lugar para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat y de las especies presentes en el lugar y de la coherencia de Natura 2000.

Con respecto a las medidas de conservación, deben tener las siguientes características:

- completas, abarcando todos los tipos de hábitat y las especies;
- claras y precisas;
- definitivas, de modo que no necesiten otras medidas para ser efectivas;
- suficientemente específicas y estar suficientemente detalladas: cuantificadas y deben incluir indicadores que permitan la vigilancia de su aplicación;
- responder “a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat y de las especies”;
- abordar todas las presiones y amenazas significativas en el lugar;
- basarse en objetivos de conservación específicos del lugar.



El marco orientativo para la planificación y la gestión de los espacios Red Natura 2000 en España son las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 que fueron aprobadas en 2011 por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Medio Ambiente⁹ (véase cuadro adjunto). Originalmente se concibieron para atender los diferentes aspectos de Natura 2000. Finalmente, solo se recogieron los elementos de la gestión, adaptando a las especificidades de Natura 2000 la práctica habitual de planificación de otras áreas protegidas, fundamentalmente los ENP.

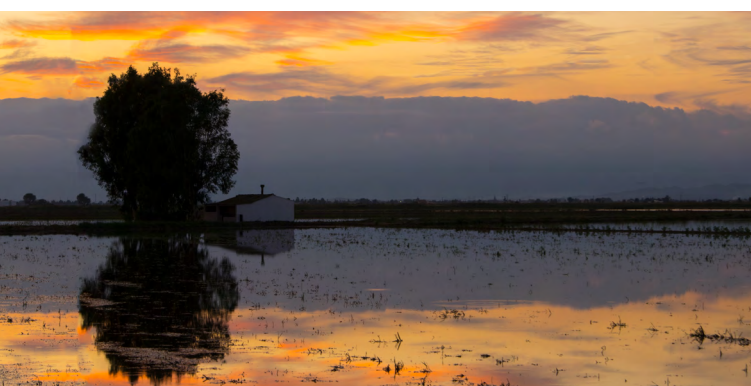
Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España

Este documento fue redactado por un grupo de trabajo compuesto por técnicos de las CCAA y del Ministerio en cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 42/2007. Su objetivo es impulsar una gestión coordinada y coherente de la Red Natura 2000. Contiene una serie de directrices y recomendaciones para el establecimiento de los siguientes aspectos a desarrollar en los instrumentos de gestión:

1. Ámbito
2. Inventario de los objetos de conservación
3. Estado de Conservación
4. Objetivos
5. Zonificación
6. Medidas y acciones de conservación y gestión
7. Evaluación económica y prioridades
8. Seguimiento y evaluación
9. Coherencia de la Red Natura 2000
10. Mapa del lugar

Al ser anteriores a las notas de la Comisión, las Directrices de conservación no recogen los elementos de interpretación sobre la declaración de ZEC y sobre el establecimiento de objetivos y medidas. A la luz de las notas y de la jurisprudencia sobre la gestión de los espacios Natura 2000 que se ha ido generando desde la aprobación de las Directrices, se considera que éstas han de ser revisadas y actualizadas para que puedan seguir siendo la referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión Natura 2000 en España.

⁹https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/doc/n2000_directrices_conserv_tcm30-197198.pdf





Modelos de planificación de la gestión

Los instrumentos de gestión de los espacios Red Natura 2000, fundamentalmente deben recoger objetivos y medidas para mantener en un estado de conservación favorable los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario (reflejados en los anexos I y II de la Directiva Hábitats y de la Ley 42/2007) que estén presentes en su territorio y por los cuales los espacios han sido declarados. Los instrumentos de las ZEPA deberán establecer objetivos y medidas para la supervivencia de las poblaciones de especies de aves del anexo I de la Directiva Aves (anexo IV de la Ley 42/2007) y de las aves migratorias de presencia regular que se encuentren en ellas.

Además de los contenidos que establecen los documentos de la Comisión Europea y las Directrices nacionales, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética incorpora nuevas exigencias (véase cuadro adjunto).

Debido a que las competencias de la declaración y de la gestión recae sobre las CCAA en el caso de los espacios terrestres (y sobre la Administración General del Estado en el caso de los espacios marinos)¹⁰, las diferencias de enfoques, prioridades, recursos y capacidades para abordar el desarrollo de los instrumentos de gestión han dado lugar a heterogéneas aproximaciones de planificación. De esta manera nos encontramos con diferentes modelos de planes de gestión. Algunas administraciones han optado por elaborar planes de gestión específicos para cada uno de los LIC declarados, como por ejemplo

los casos de Navarra, La Rioja, Comunidad de Madrid, Murcia o Andalucía. Otras, entre las que se pueden citar a Cantabria, País Vasco, Cataluña, Comunitat Valenciana, Illes Balears o Andalucía han aprobado planes de gestión y/o medidas de conservación para grupos de espacios que comparten características ecológicas o de proximidad. En el caso de otras comunidades, como Galicia, Castilla y León, Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón se ha elaborado un Plan Director o un instrumento de directrices general para todos los espacios de la Red que facilite la adopción de criterios comunes en su gestión que después se puedan desarrollar en planes básicos para los espacios y/o para los objetos de conservación (tipos de hábitat y especies). En algunas ocasiones se ha optado por la adaptación de instrumentos de gestión de Espacios Naturales Protegidos coincidentes con Natura 2000 (PORN y PRUG) con el fin de recoger las medidas de conservación adecuadas para la conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario existentes en su territorio (es el caso de determinados espacios de Canarias y Andalucía).

La Ley 42/2007 establece que en caso de coincidencia territorial de distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras y mecanismos de planificación deben ser coordinados para unificarse en un único documento integrado.

Independientemente del modelo elegido, los instrumentos de gestión deberán ser elaborados con la participación de los sectores económicos y sociales concernidos (patronales, sindicatos, asociaciones, ONG, etc.), y de la población local implicada, y posteriormente, sometidos a un proceso de información pública, aprobados formalmente y publicados en el correspondiente Diario Oficial.

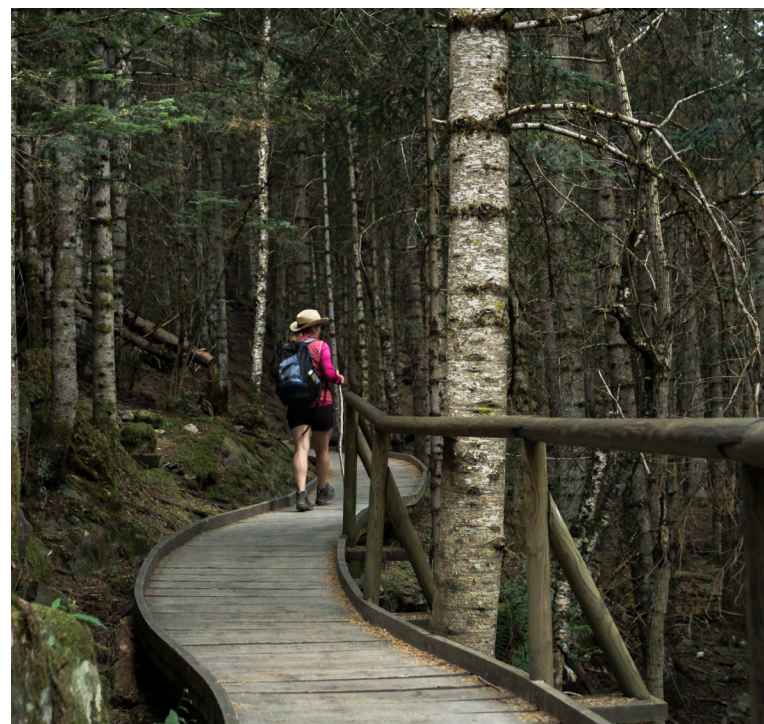
Una vez publicado oficialmente el instrumento de gestión, el órgano responsable en materia de Red Natura 2000 lo notificará al MITECO, a efectos de su comunicación a la Comisión Europea.

Obligaciones derivadas de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Esta ley tiene entre sus objetivos el promover la adaptación a los impactos del cambio climático. En su artículo 24 establece medidas para la protección de la biodiversidad y sus hábitats frente a los efectos del cambio climático. Tal y como establecen en los apartados 3 y 4, la gestión de la Red Natura 2000 deberá tener en cuenta la adaptación al cambio climático:

3. *En el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una evaluación de la representatividad a medio y largo plazo de las redes de espacios naturales protegidos y espacios de la Red Natura 2000, en los diferentes escenarios climáticos posibles, con el fin de que, por parte de las administraciones competentes, se dispongan las medidas oportunas para que dichas redes sigan cumpliendo en los plazos mencionados los objetivos de conservación de hábitats y especies para las que fueron diseñadas.*
4. *La Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en la actualización y revisión de los planes o instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y espacios de la red Natura 2000 un apartado sobre adaptación de los mismos al cambio climático con, al menos, un diagnóstico que incluya un listado de especies y hábitats especialmente vulnerables, objetivos, acciones e indicadores de progreso y cumplimiento, así como un plan de conectividad con otros espacios protegidos.*

¹⁰La gestión de los espacios marinos en los que exista continuidad ecológica con espacios protegidos en el medio terrestre, podrá ser reclamada por las administraciones autonómicas competentes de la gestión de dichos espacios terrestres.



Jurisprudencia sobre el contenido y desarrollo en España de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000

El proceso de declaración de ZEC y de implementación de instrumentos de gestión para los espacios Red Natura 2000 ha sufrido diversos retrasos debido entre otros a los siguientes factores:

- al enorme número de lugares y su superficie, así como a la escasez de recursos materiales y humanos;
- el insuficiente conocimiento del estado de conservación de numerosos tipos de hábitat y especies y de los valores de referencia que definen para ellos un estado de conservación favorable (lo que dificulta la determinación de los objetivos de conservación y de las medidas de conservación específicas);
- el largo y complejo procedimiento administrativo que se requiere para la adopción de las normas pertinentes y que conlleva el establecimiento de planes de gestión y de medidas de conservación;
- el hecho de que la mayoría de las comunidades autónomas haya optado por abordar la designación de las ZEC agrupando varios LIC o, incluso, reagrupando la totalidad de los situados en su territorio (lo que ha prolongado aún más el proceso de designación);
- en ocasiones, el trabajo técnico necesario para la designación de la ZEC ha puesto de manifiesto que la delimitación inicial de los LIC no era la más adecuada (lo que ha impuesto una enorme carga de trabajo a fin de ajustar esos límites);
- en lo referente al medio marino, el hecho de que se hayan emprendido prolijos procesos para determinar, de entre los LIC marinos existentes, cuáles tienen continuidad ecológica con LIC terrestres y deben, por tanto, ser gestionados por la comunidad autónoma correspondiente y cuáles, por el contrario, deben ser competencia de la Administración General del Estado.

Los retrasos y la diferencia entre administraciones en el enfoque y profundidad de la planificación de la gestión han producido la intervención de la Comisión Europea, así como

de los tribunales de justicia en relación a diferentes denuncias y contenciosos sobre la declaración de espacios y sobre los contenidos y alcances de los planes de gestión.

Desde la incorporación de los lugares propuestos en las listas de LIC de la Unión Europea por región biogeográfica, las administraciones competentes disponen de un máximo de seis años para la declaración de ZEC y la elaboración y aprobación de los correspondientes planes de gestión. La primera lista biogeográfica aprobada fue la macaronésica en diciembre de 2001, que recogía los lugares canarios. Posteriormente, y en cuanto a las regiones biogeográficas presentes en España se refiere, se aprobaron las listas de LIC de las regiones alpina (en diciembre de 2003), atlántica (diciembre de 2004) y mediterránea (julio de 2006).

El plazo de los seis años se cumplió para la mayoría de LIC presentes en las primeras listas sin que se declararan ZEC y sin establecer adecuadas medidas de gestión. El incumplimiento de estas obligaciones llevó a la Comisión Europea a abrir sendos expedientes de infracción contra España.

El primero de los expedientes, sobre los lugares situados en Canarias incluidos en la lista macaronésica, llegó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que en septiembre de 2011 dictó sentencia en contra de España. La sentencia puso de relevancia que en Canarias se declararon los LIC en ZEC sin una adecuada identificación de los elementos de interés comunitario que se pretenden conservar y sin tomar las adecuadas medidas de conservación.

El procedimiento judicial señaló específicamente las 153 ZEC dependientes de la administración autonómica canaria. La sentencia propició el compromiso del Gobierno de Canarias con la Comisión Europea de elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma. En el mes de junio de 2016, la Comisión Europea finalmente archivó el expediente de infracción abierto, tras verificar el cumplimiento del compromiso de su Ejecutivo de contar con los 153 planes de gestión de las ZEC integrantes de la Red Natura 2000 bajo competencia del Gobierno de Canarias.





El segundo expediente de infracción se mantiene abierto y está referido a la falta de designación como ZEC de los lugares de las regiones biogeográficas alpina, atlántica y mediterránea.

La Comisión Europea notificó en abril de 2013 la apertura de un procedimiento piloto. Tras la evaluación de la respuesta recibida por parte de España y del seguimiento de los avances realizados a lo largo del año 2014 por las administraciones competentes, finalmente la Comisión envió, en febrero de 2015, una carta de emplazamiento por Infracción por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 4.4 y 6.1 de la Directiva Hábitats en las tres regiones biogeográficas citadas.

A raíz del procedimiento, las administraciones competentes aceleraron el proceso de declaración de ZEC. La mayor parte de las declaraciones, y por ende de la aprobación de los planes de gestión, tuvo lugar en los años 2014 (223 designaciones, 20,2% del total de lugares declarados ZEC), 2015 (479 designaciones, 43,4% del total) y 2016 (42 designaciones, 3,8% del total).

A pesar de los esfuerzos, la Comisión volvió a revisar el estado de la situación y en 2020 reiteraba las conclusiones de incumplimiento ya que consideraba que se mantenían sin designar como ZEC más de una cuarta parte de los LIC, y que determinados planes de gestión no contaban con objetivos de conservación suficientemente detallados y cuantificados, ni con todas las medidas de conservación necesarias.

Mientras se espera el resultado de un nuevo análisis de la Comisión, las administraciones siguen trabajando en la declaración de las ZEC pendientes y en el establecimiento de adecuados objetivos y medidas de conservación.

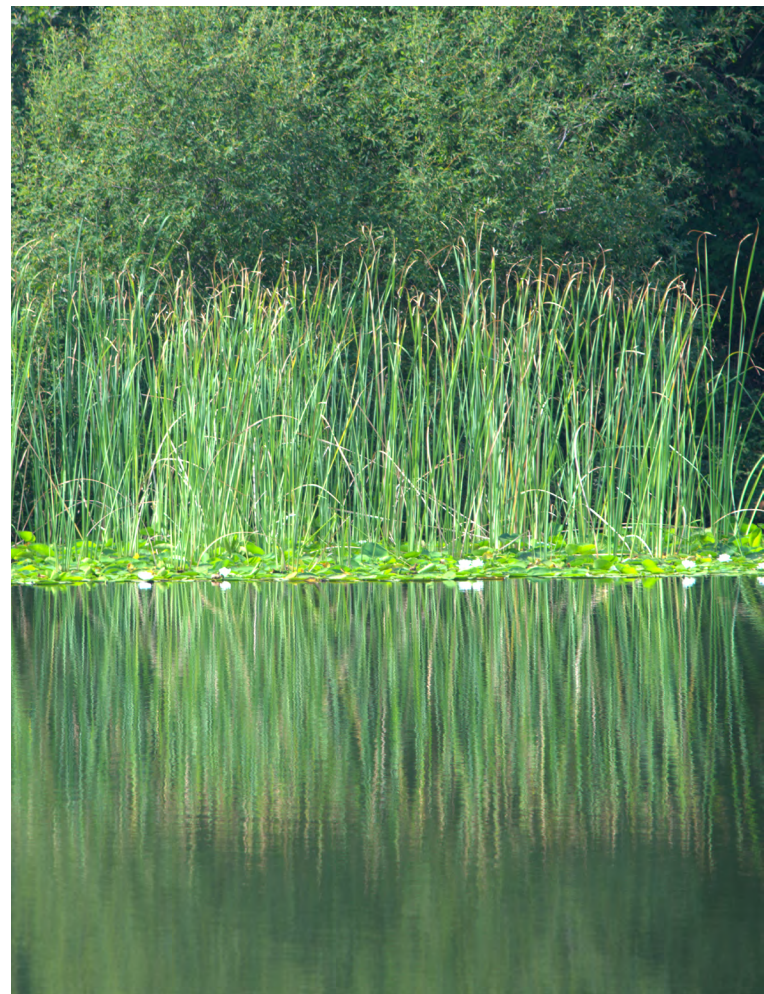
En paralelo a las acciones de la Comisión y del TJUE, en la jurisdicción nacional en los últimos tiempos se han dictado varias sentencias en relación a la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000. Tal vez la más destacable es la Sentencia del Tribunal Supremo 1706/2020 de 4 de junio de 2020. Esta sentencia ha creado jurisprudencia y ya es un referente en

cuanto a la interpretación de los contenidos de los planes de gestión Natura 2000 en España.

La sentencia tiene su origen en el recurso de casación planteado por la Junta de Extremadura contra la sentencia de 19 de junio de 2018 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Española de Ornitología "SEO-BirdLife" frente al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

En relación con el contenido de los planes de gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000, el Alto Tribunal confirma que lo aprobado en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, no son verdaderos planes de gestión, al carecer de un valor de referencia del estado de conservación de los hábitats y las especies de flora y fauna, lo que impide comparar ese valor de referencia con el estado de conservación favorable. Añade que este valor de referencia es un elemento esencial de los objetivos de conservación, y que es preciso "*introducir parámetros concretos como pueden ser la población recomendada, densidad poblacional, tasa de mortalidad o éxito reproductivo, que doten de eficacia a estos instrumentos*".

Añade que "*las medidas de conservación, además de ser realistas y cuantificables, deben definirse con suficiente nivel de detalle para facilitar su aplicación y evitar posibles conflictos derivados de una falta de información clara*" y señala, en relación al contenido de los planes de gestión, que no se trata de la simple fijación de objetivos de conservación sino de la determinación de las correspondientes medidas adecuadas al efecto.



El Alto Tribunal considera que, para que los Planes de Gestión puedan considerarse tales, deben:

- Tener un valor de referencia predeterminado para cada especie o hábitat, al menos en sus elementos claves, en número concreto de ejemplares, que se considere como población de referencia del buen estado de conservación de la especie. Para ello debe definir su estado de conservación actual enfrentándolo al considerado como su Estado de Conservación Favorable (ECF), una situación en la cual cada tipo de hábitat y cada especie prosperen tanto en calidad como en extensión y presenten buenas perspectivas para continuar prosperando en el futuro, el cual es el objetivo final a alcanzar para todos los Elementos Clave.
- Definir, con el suficiente nivel de detalle, para facilitar su aplicación, cada una de las medidas de conservación que se consideren necesarias para alcanzar el nivel de referencia, respondiendo a la triple cuestión (quién hace qué, cuándo y cómo).
- Definir para cada medida indicadores que permitan evaluar su desarrollo, y los mecanismos necesarios para asegurar su efectiva aplicación.
- Fijar objetivos operativos prácticos realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de

corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos, y dirigidos, en cualquier caso, a la consecución de los objetivos finales marcados para cada Elemento Clave.

- Disponer de un plan de seguimiento y evaluación de su cumplimiento dotado de los indicadores más apropiados para evaluar los distintos cumplimientos y grado de eficacia.
- De forma particular en cuanto a los hábitats y especies ligadas al agua, definir los caudales mínimos y máximos, regímenes estacionales y caudal generador necesario (o rangos) para que las especies acuáticas y hábitats ligados al agua alcancen su objetivo de conservación.

La sentencia también valora otros aspectos de la planificación de la Red Natura 2000 de Extremadura incluidos en el Decreto 110/2015 referidos a la obligatoriedad de someter a procedimiento de evaluación de repercusiones a actividades, proyectos, planes o programas; a la descatalogación (total o parcial) de los espacios protegidos Red Natura 2000; y a materia de ordenación territorial y urbanismo, particularmente de la clasificación urbanística de los terrenos en los espacios protegidos Red Natura 2000.



Estado actual de los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000

La elaboración de planes de gestión de primer ciclo está cerca de finalizar. Once comunidades autónomas y la ciudad de Melilla ya han culminado el proceso de declaración de ZEC y aprobación de sus planes de gestión (Figura 1), quedando alrededor de un 12% de LIC pendientes de su paso a ZEC y con los trabajos técnicos y/o administrativos avanzados.

En términos de superficie, las ZEC declaradas representan cerca del 70% de la extensión de los LIC nacionales, habiéndose designado como ZEC más del 90 % de la superficie de los LIC de ámbito terrestre (ver apartado Estado de declaración de ZEC en España).

Dada la gran extensión de los LIC marinos bajo la competencia de la Administración General del Estado (alrededor de 51.000 km²),

los trabajos de carácter técnico y científico que se están llevando a cabo en el proyecto LIFE INTEMARES, permitirán en un horizonte próximo dar un importante salto cualitativo y cuantitativo (en términos de superficie) en su declaración como ZEC y en la aprobación de sus planes de gestión.

Con respecto al conjunto de las ZEPA, alrededor de tres cuartas partes de esas zonas ya tienen instrumentos de gestión, siendo trece administraciones las que todavía tienen pendientes culminar el proceso de establecimiento de las medidas necesarias para conservar las especies de aves silvestres del anexo I de la Directiva Aves y sus hábitats, así como las especies de aves migratorias de llegada regular no contempladas en ese anexo (Figura 2).

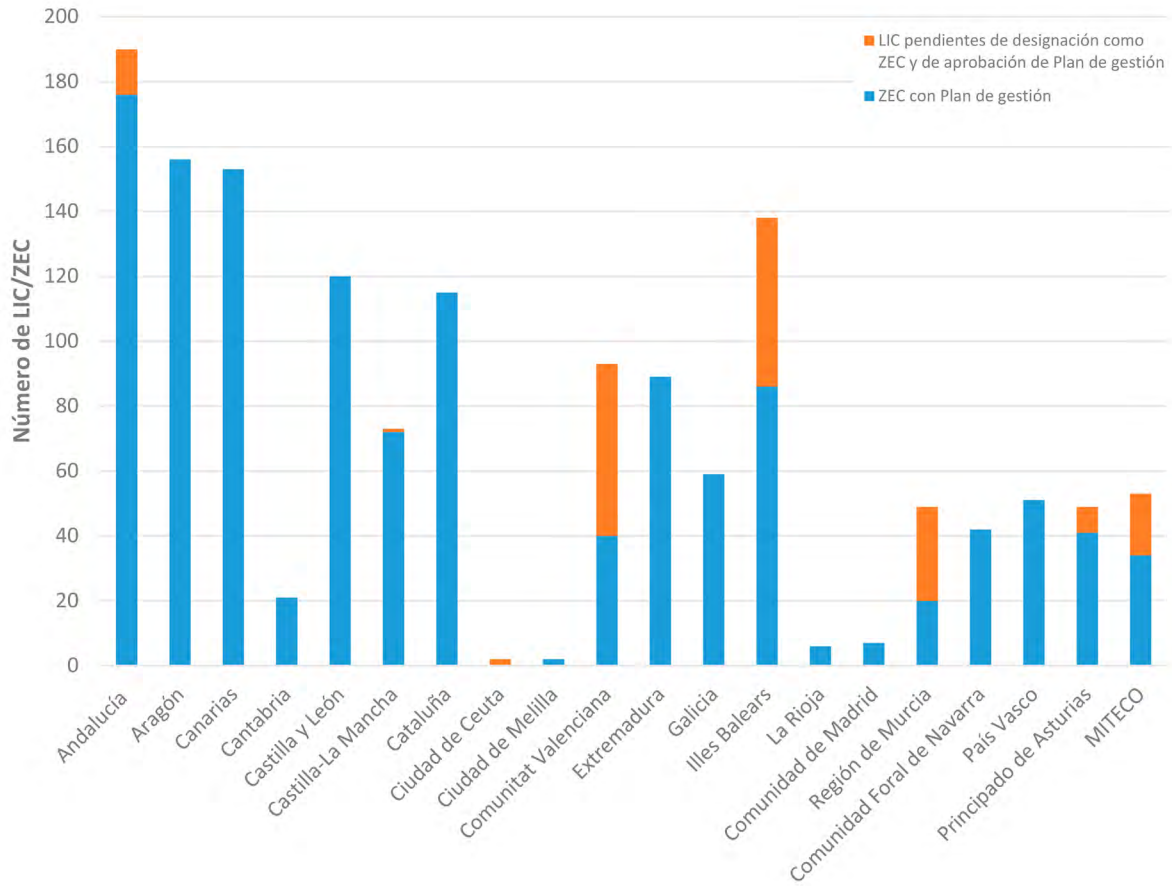


Figura 1. Estado de declaración de ZEC y aprobación de planes de gestión en España, por administración competente. Datos anualidad 2021. Fuente: información proporcionada por las administraciones competentes al Servicio Red Natura 2000 del MITECO.

10 |

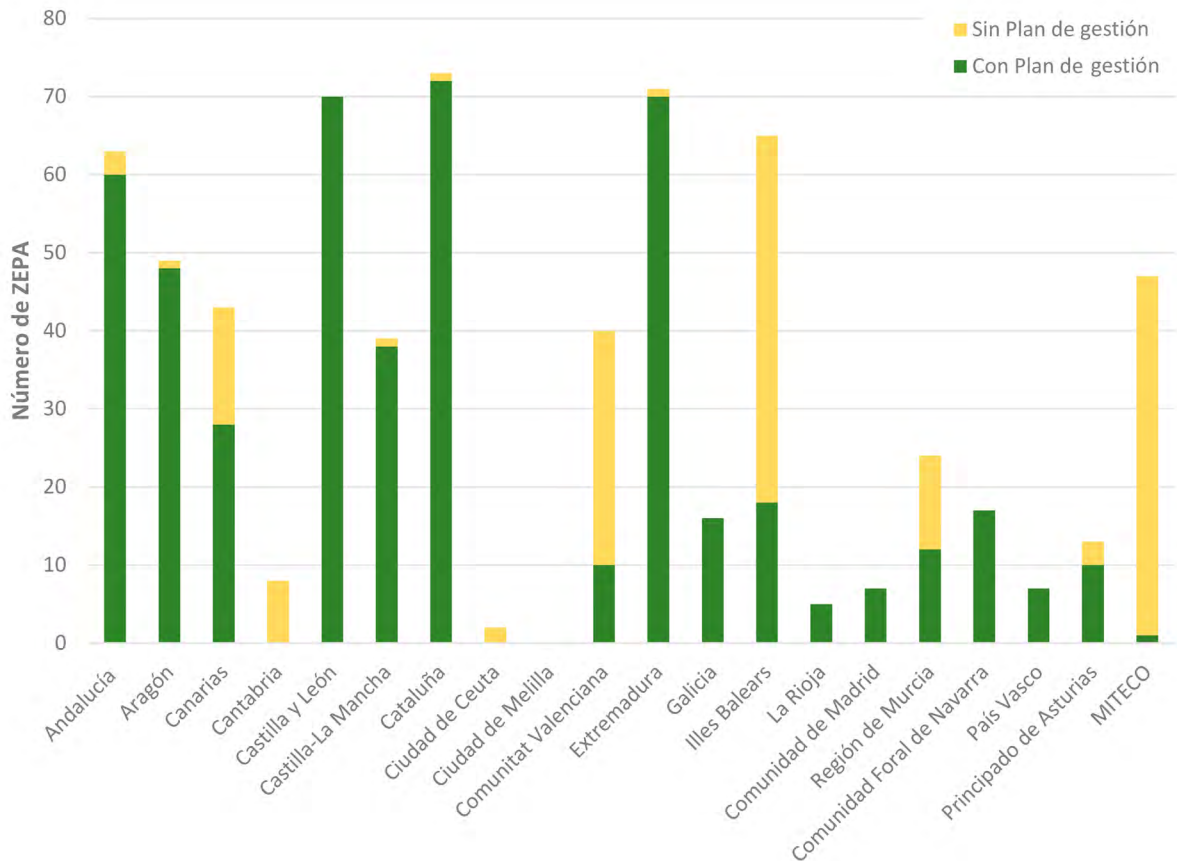


Figura 2. Estado de aprobación de planes de gestión de ZEPAs en España, por administración competente. Datos anualidad 2021. Fuente: información proporcionada por las administraciones competentes al Servicio Red Natura 2000 del MITECO.



Iniciativas para la mejora de la gestión

El MITECO está abordando una serie de acciones para mejorar la implementación de la gestión de los espacios protegidos Red Natura 2000 en España.

- Se han empezado los primeros trabajos para la actualización de las Directrices de Conservación con el fin de incorporar los criterios y recomendaciones de los documentos orientadores y comunicaciones de la Comisión Europea relativos a la planificación y gestión de la Red Natura 2000, así como las interpretaciones jurisprudenciales derivadas de las recientes sentencias de los tribunales españoles.
- Además, las Directrices incorporarán orientaciones para la Vigilancia y seguimiento, la Mejora del conocimiento aplicable a la gestión, la Gobernanza y participación pública, la Financiación de la Red, la Integración de Natura 2000 en la planificación sectorial, la Evaluación de planes y proyectos, la Conectividad y coherencia global de la Red, y el Reajuste de la Red Natura 2000 ante los efectos del cambio global.
- Se está trabajando en la elaboración de listados comunes de presiones y amenazas y de medidas de conservación.
- Se va a desarrollar una propuesta metodológica para

evaluar la efectividad de la gestión tanto a escala de espacio como a escala de red, ya sea esta de carácter autonómico o estatal.

- Se implementará en la aplicación denominada Sistema Natura 2000 (*eN2000*) un módulo específico sobre Objetivos y Medidas de Conservación que facilite la definición y formulación de estos elementos en los nuevos planes de gestión Red Natura 2000, permitiendo la identificación de las presiones y amenazas que afectan a tipos de hábitat y especies.
- Se ha iniciado el proceso de elaboración de herramientas que faciliten el análisis y diagnóstico de los elementos de la biodiversidad de los espacios protegidos Red Natura 2000 susceptibles de ser afectados por el cambio climático.

Con estas iniciativas se pretende contribuir a la consecución de los objetivos de la *Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030* para proteger legalmente al menos el 30% de la superficie terrestre, incluidas las aguas interiores, y el 30% del mar en la UE, y alcanzar un 10% de superficie bajo protección estricta.





La Red Natura 2000 en cifras

Como resultado de las actualizaciones efectuadas a lo largo del pasado año, se han ajustado los límites cartográficos de diferentes espacios protegidos Red Natura 2000 por parte de varias administraciones y se ha declarado una nueva ZEPA.

En consecuencia, la Red Natura 2000 de España cuenta en la actualidad con 1858 espacios a fecha de diciembre de 2021, y cubre el 27,36% de la superficie terrestre de España (es preciso recordar que los datos de superficie de Red Natura 2000 no se corresponden con la suma de las superficies de LIC y de ZEPA, ya que existen solapamientos entre ambos tipos de espacios que no deben contabilizarse dos veces).

En relación a los LIC, la Red Natura 2000 se compone actualmente de 1468 LIC en España, resultando la superficie

total de los LIC en 173.436 km², de los cuales 118.685 km² son terrestres y 54.751 km² corresponden al medio marino. En consecuencia, cabe señalar que el 23,4% de la superficie terrestre española está protegida por LIC.

Por su parte, los espacios ZEPA alcanzan un número total de 659 tras la declaración en 2021 de una nueva en Aragón. El conjunto de estas zonas ocupa una superficie total de 154.524 km², correspondiendo 102.538 km² al ámbito terrestre y 51.986 km² al marino. La superficie terrestre de España amparada bajo esta figura de protección asciende al 20,3%.

Los principales datos estadísticos de la Red Natura 2000 española por administración competente quedan reflejados en las tablas 1 y 2.

Tabla 1. Número y superficie (en km²) de espacios LIC, ZEPA y totales (LIC y ZEPA) de la Red Natura 2000 por administración competente. Se indica también la superficie terrestre y marina del conjunto de la Red Natura 2000.

| Administración competente | LIC | | ZEPA | | NATURA 2000 | | | |
|----------------------------|--------|-------------------------------|--------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| | Número | Superficie (km ²) | Número | Superficie (km ²) | Número total de espacios | Superficie total (km ²) | Superficie terrestre (km ²) | Superficie marina (km ²) |
| Andalucía | 190 | 26.082 | 63 | 16.653 | 198 | 26.818 | 26.130 | 688 |
| Aragón | 156 | 10.466 | 48 | 8.698 | 198 | 3.614 | 3.614 | 0 |
| Canarias | 153 | 2.905 | 43 | 2.773 | 184 | 3.613 | 3.480 | 134 |
| Cantabria | 21 | 1.376 | 8 | 791 | 29 | 1.476 | 1.458 | 19 |
| Castilla y León | 120 | 18.955 | 70 | 20.012 | 177 | 24.642 | 24.642 | 0 |
| Castilla-La Mancha | 73 | 16.362 | 39 | 16.333 | 83 | 18.357 | 18.357 | 0 |
| Cataluña | 115 | 10.472 | 73 | 9.157 | 123 | 10.707 | 9.847 | 859 |
| Ciudad de Ceuta | 2 | 15 | 2 | 6 | 3 | 15 | 6 | 8 |
| Ciudad de Melilla | 2 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 |
| Comunidad Foral de Navarra | 42 | 2.809 | 17 | 863 | 49 | 2.810 | 2.810 | 0 |
| Comunidad de Madrid | 7 | 3.194 | 7 | 1.853 | 14 | 3.194 | 3.194 | 0 |
| Comunitat Valenciana | 93 | 6.390 | 40 | 7.550 | 127 | 8.991 | 8.813 | 179 |
| Extremadura | 89 | 9.338 | 71 | 11.024 | 151 | 12.639 | 12.639 | 0 |
| Galicia | 59 | 3.758 | 16 | 1.017 | 73 | 3.911 | 3.554 | 357 |
| Illes Balears | 138 | 2.028 | 65 | 1.513 | 169 | 2.313 | 1.249 | 1.064 |
| La Rioja | 6 | 1.675 | 5 | 1.658 | 6 | 1.675 | 1.675 | 0 |
| País Vasco | 51 | 1.466 | 7 | 421 | 54 | 1.520 | 1.506 | 14 |
| Principado de Asturias | 49 | 3.056 | 13 | 2.401 | 53 | 3.059 | 2.861 | 198 |
| Región de Murcia | 49 | 1.949 | 24 | 2.066 | 71 | 2.940 | 2.667 | 273 |
| MITECO | 53 | 51.138 | 47 | 49.703 | 93 | 81.562 | 5 | 81.556 |

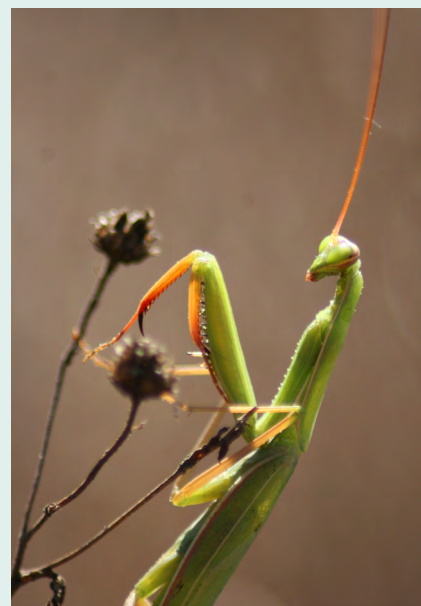


Tabla 2. Porcentaje de superficie terrestre y marina y porcentaje de superficie ocupada por LIC, ZEPA y total Natura 2000 (LIC y ZEPA) respecto al total de superficie de la Comunidad Autónoma.

| Porcentajes relativos al conjunto de Natura 2000 | | Porcentajes relativos a superficie ocupada terrestre | | | Administración competente |
|--|----------|--|--------|---------------|----------------------------|
| % Terrestre | % Marino | % LIC | % ZEPA | % Natura 2000 | |
| 97,44 | 2,56 | 28,98 | 18,66 | 29,82 | Andalucía |
| 100,00 | 0,00 | 21,93 | 18,29 | 28,52 | Aragón |
| 96,30 | 3,70 | 38,04 | 36,43 | 46,74 | Canarias |
| 98,74 | 1,26 | 25,55 | 14,68 | 27,43 | Cantabria |
| 100,00 | 0,00 | 20,12 | 21,24 | 26,15 | Castilla y León |
| 100,00 | 0,00 | 20,60 | 20,57 | 23,12 | Castilla-La Mancha |
| 91,98 | 8,02 | 29,85 | 26,04 | 30,58 | Cataluña |
| 42,82 | 57,18 | 31,60 | 31,42 | 31,60 | Ciudad de Ceuta |
| 52,84 | 47,16 | 3,56 | 0,00 | 3,56 | Ciudad de Melilla |
| 100,00 | 0,00 | 27,04 | 8,31 | 27,06 | Comunidad Foral de Navarra |
| 100,00 | 0,00 | 39,80 | 23,09 | 39,80 | Comunidad de Madrid |
| 98,01 | 1,99 | 26,78 | 31,67 | 37,86 | Comunitat Valenciana |
| 100,00 | 0,00 | 22,40 | 26,45 | 30,32 | Extremadura |
| 90,88 | 9,12 | 11,74 | 2,98 | 11,97 | Galicia |
| 54,01 | 45,99 | 19,22 | 19,96 | 24,91 | Illes Balears |
| 100,00 | 0,00 | 33,23 | 32,89 | 33,23 | La Rioja |
| 99,05 | 0,95 | 20,24 | 5,63 | 20,84 | País Vasco |
| 93,53 | 6,47 | 26,92 | 21,05 | 26,95 | Principado de Asturias |
| 90,72 | 9,28 | 14,82 | 17,05 | 23,58 | Región de Murcia |
| 0,01 | 99,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | MITECO |

Actualizado a diciembre de 2021

La información reflejada en la tabla está elaborada por el Banco de Datos de la Naturaleza (MITECO) mediante análisis SIG, de la cartografía suministrada, a efectos de elaboración de estadísticas.

Proyección:

Península y Baleares: <http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/25830>

Canarias: <http://www.opengis.net/def/crs/EPSSG/0/32628>

Fuente:

- Red Natura 2000: actualización a DICIEMBRE de 2021 según la información de los espacios protegidos Red Natura 2000 remitida por el MITECO a la Comisión Europea hasta esa fecha. Los datos de LIC adquieren carácter oficial cuando la Comisión Europea aprueba las respectivas listas de LIC por región biogeográfica.
- Límites administrativos: Líneas interautonómicas, según el Registro Central de Cartografía, 2020; línea de costa natural elaborada por los Institutos Cartográficos Autonómicos, 2013; línea de costa artificial, según el Instituto Hidrográfico de la Marina, 2020. La línea exterior de las Regiones Marinas ha sido proporcionada por la Subdirección General para la Protección del Mar (MITECO), última actualización en 2018.

Se puede consultar la información detallada de los espacios protegidos Red Natura 2000 en el Visor del Sistema de Información Geográfica del Banco de Datos de la Naturaleza del MITECO: <https://sig.mapama.gob.es/bdn/>.



Estado de declaración de ZEC en España

Desde la aprobación como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de un espacio hasta su declaración como ZEC y aprobación de sus medidas de conservación no deben pasar más de seis años, según establece la Directiva Hábitats, plazo que ha expirado para gran parte de los LIC de los diferentes Estados miembros, entre ellos España.

Como resultado del notable esfuerzo afrontado por las administraciones competentes, en el último septenio, se ha experimentado un aumento muy considerable de Zonas Especiales de Conservación, situando a España con un 88 % de sus LIC declarados ZEC y con la mayor superficie de ZEC, con gran diferencia, de la UE (Figura 3 y Tabla 3).

El 60% de las administraciones competentes han culminado el proceso de declaración de ZEC en su territorio y un 25% se halla muy cerca de finalizarlo.

Gran parte de los LIC pendientes han finalizado la fase de trabajo técnico, restando únicamente la fase de procedimiento administrativo para su declaración y aprobación de sus medidas de conservación.

Del conjunto de LIC todavía no declarados ZEC, 3 de ellos se encuentran dentro del plazo de 6 años establecido para ello, sumando una superficie que asciende a 14.411 km².

A lo largo del año 2021 han sido objeto de declaración como ZEC y aprobación de sus correspondientes planes de gestión un total de 161 LIC: 156 en Aragón, 1 en la Región de Murcia y 4 en la Comunitat Valenciana.

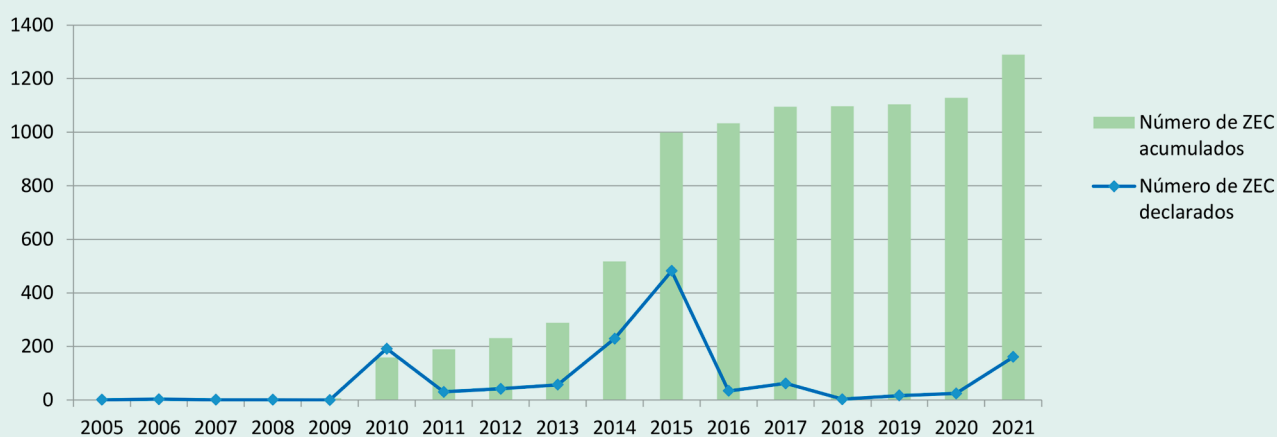


Figura 3. Evolución del número de ZEC declaradas. 2005-2021.

Tabla 3. Número y superficie ocupada (en km²) de LIC y ZEC declaradas por administración competente. Se indica también el porcentaje de ZEC declaradas (en número y superficie) respecto al total de LIC.

| Administración competente | LIC | | ZEC declaradas | | | |
|----------------------------|--------|-------------------------------|----------------|------|-------------------------------|------|
| | Número | Superficie (km ²) | Número | % | Superficie (km ²) | % |
| Andalucía | 190 | 26.082 | 176 | 92,6 | 25.588 | 98,1 |
| Aragón | 156 | 10.466 | 156 | 100 | 10.466 | 100 |
| Canarias | 153 | 2.905 | 153 | 100 | 2.905 | 100 |
| Cantabria | 21 | 1.376 | 21 | 100 | 1.376 | 100 |
| Castilla y León | 120 | 18.955 | 120 | 100 | 18.955 | 100 |
| Castilla-La Mancha | 73 | 16.362 | 72 | 98,6 | 16.304 | 99,6 |
| Cataluña | 115 | 10.472 | 115 | 100 | 10.472 | 100 |
| Ciudad de Ceuta | 2 | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ciudad de Melilla | 2 | 1 | 2 | 100 | 1 | 100 |
| Comunidad de Madrid | 7 | 3.194 | 7 | 100 | 3.194 | 100 |
| Comunidad Foral de Navarra | 42 | 2.809 | 42 | 100 | 2.809 | 100 |
| Comunitat Valenciana | 93 | 6.390 | 40 | 43,0 | 2.613 | 40,9 |
| Extremadura | 89 | 9.338 | 89 | 100 | 9.337 | 100 |
| Galicia | 59 | 3.758 | 59 | 100 | 3.758 | 100 |
| Illes Balears | 138 | 2.028 | 86 | 62,3 | 894 | 44,1 |
| La Rioja | 6 | 1.675 | 6 | 100 | 1.675 | 100 |
| País Vasco | 51 | 1.466 | 51 | 100 | 1.466 | 100 |
| Principado de Asturias | 49 | 3.056 | 41 | 83,7 | 1.811 | 59,3 |
| Región de Murcia | 49 | 1.949 | 20 | 40,8 | 824 | 42,3 |
| MITECO | 53 | 51.138 | 34 | 64,2 | 6.043 | 11,8 |
| TOTAL ESPAÑA | 1.468 | 173.436 | 1.290 | 87,9 | 120.481 | 69,5 |

Noticias y eventos

Celebración del 30 aniversario de la Red Natura 2000

El pasado 30 de mayo el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico celebró un acto para conmemorar el 30 aniversario de la Directiva Hábitats en una jornada con un programa de intervenciones y mesas redondas cuyo objetivo fue analizar el pasado, presente y futuro del binomio Red Natura 2000 y del programa LIFE.

La jornada también tuvo como objetivo, presentar los avances del Sistema de Reconocimiento de la Sostenibilidad del Turismo de Naturaleza en la Red Natura 2000 y dar a conocer el acuerdo de licencia de uso del logo Red Natura 2000, donde España ha sido el primer país en firmar dicho acuerdo con la Comisión Europea.

Durante el acto, se entregaron los certificados de adhesión de espacios y empresas adheridos al Sistema de Reconocimiento, cuya cifra asciende a 11 espacios y 31 empresas.

La jornada se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=LJ1yYCI4Fol>



Una iniciativa que compatibiliza la eliminación de una especie exótica y la inclusión social de personas discapacitadas galardonada en la edición 2022 de los Premios Natura 2000 de la UE

El proyecto LIFE Stop Cortaderia fue elegido como mejor iniciativa en la categoría Beneficios Socioeconómicos en la edición 2022 de los premios Natura 2000 de la Unión Europea con su candidatura "Inclusión social y control de especies exóticas invasoras".

El proyecto tiene como objetivo principal la eliminación del plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*) y la restauración de hábitats naturales de los espacios protegidos costeros Natura 2000 de Cantabria y la puesta en marcha de una estrategia común y transnacional de lucha frente al plumero en el sur del Arco Atlántico, en Portugal, España y Francia.

El jurado de los premios ha destacado la labor que desarrolla el proyecto para la inclusión social de personas con discapacidad, que desempeñan las labores de eliminación de la planta y la recuperación del hábitat.

LIFE Stop Cortaderia está liderado por una alianza de ONG sociales (Amica, AMPROS y el SERCA) y conservacionistas (SEO/BirdLife). Se trata de un proyecto de conservación de la biodiversidad impulsado en el marco de la Estrategia Regional de lucha contra especies invasoras y el Plan de control del plumero, y cuyo cofinanciador y promotor principal es la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.



Sitio web del proyecto LIFE STOP Cortaderia: <http://stopcortaderia.org/>

Más información sobre los premios Natura 2000 de la UE: https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/natura-2000-award_en

https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/natura-2000-award/current-edition_en



Publicaciones

Publicación sobre la gestión de áreas protegidas en la Unión Europea

El Centro Temático Europeo sobre la Diversidad Biológica, dependiente de la Agencia Europea de Medio Ambiente ha publicado recientemente el estudio *Protected area management in the EU - Supporting the advancement of the Trans-European Nature Network*.

Entre los objetivos de la nueva Estrategia de Biodiversidad de la UE están el aumento de la cobertura de áreas protegidas en tierra y mar, así como la designación específica de áreas estrictamente protegidas y el aumento de la conectividad entre los paisajes naturales terrestres y marinos europeos. En concreto, la estrategia señala que las áreas protegidas europeas formarán parte de una Red Transeuropea de la Naturaleza más amplia, apoyada en la cooperación transfronteriza.

La publicación recoge los resultados del análisis de las similitudes y diferencias en

la gestión de las áreas protegidas entre los Estados miembros.

Siguiendo la estructura de una encuesta semiestructurada realizada a representantes de 12 Estados miembros, el informe examina los siguientes aspectos: Procedimientos de designación, Conectividad, Gestión y cooperación transfronteriza, Eficacia de la gestión, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OECM) y la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030.

La publicación se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.eionet.europa.eu/etcs/etc-bd/products/etc-bd-reports/etc-bd-technical-report-3-2021-protected-area-management-in-the-eu-supporting-the-advancement-of-the-trans-european-nature-network>



16 | Boletines informativos sobre Medio Ambiente



Fundación Biodiversidad

Boletines de la Fundación Biodiversidad:

<https://fundacion-biodiversidad.es/es/prensa/boletines>



Boletín de la Red de Parques Nacionales:

<https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/boletin/>



Boletín de la Red Española de Reservas de la Biosfera:

<http://www.rerb.oapn.es/documentacion-y-difusion/boletines>



Boletín de la Red de Autoridades Ambientales:

<https://www.miteco.gob.es/va/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa-/publicaciones-de-la-raa-en-la-red/boletin-informativo-de-la-red/default.aspx>



Boletín de la Red Rural Nacional:

https://www.redruralnacional.es/listado_boletines



Boletín Informativo del Parque Nacional de Cabañeros:

<https://www.miteco.gob.es/es/red-parques-nacionales/nuestros-parques/cabañeros/boletin.aspx>



Boletín Noticias Madera Legal; LIGNUM-Sistema estatal de información de comercio de madera en España:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/internacional-especies-madera/madera-legal/sistema/LIGNUM-Boletines.aspx>